

DECRETO N° 091 /

PADRE LAS CASAS, 18 MAR. 2009

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las Comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.811 de fecha 26.12.08 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2009.
4. El Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud, de fecha 02 de febrero de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DENTAL, COMUNA DE PADRE LAS CASAS**".
5. La Resolución Exenta N° 436 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 11 de marzo de 2009, que financia el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DENTAL, COMUNA DE PADRE LAS CASAS**".
6. El Decreto Alcaldicio N° 2.737 de fecha 06.12.08, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


DECRETO:

1. **Apruébese**, el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DENTAL, COMUNA DE PADRE LAS CASAS**", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto de \$10.000.000.-, destinados a financiar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Adquisición de Equipamiento Médico para Consultorio Padre Las Casas y Pulmahue.	\$5.000.000.-
Adquisición Equipamiento Odontológico para Posta Metrenco	\$5.000.000.-

2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al Profesional de Apoyo del Departamento de Salud, **Sr. Manuel Cuevas Garrido** y al Encargado del Programa Odontológico, **Dr. Giancarlo Signorini Massardo**, del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Srta. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal.
3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, a la cuenta 11.405 - Aplicación de Fondos en Administración, con cargo a La Resolución Exenta N° 436, de fecha 11 de marzo del 2009, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DENTAL, COMUNA DE PADRE LAS CASAS**", que se entiende parte integrante de esta Resolución.
4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

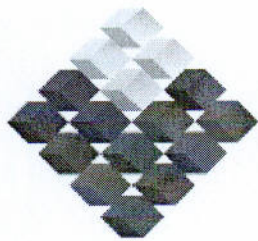

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

AIR/YPE/JMA//SSH/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ENCARGADA PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

**GOBIERNO DE CHILE**
MINISTERIO DE SALUD

DR.ABD/RCE

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Padre Las Casas de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
 - 2.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Padre Las Casas suscrito con fecha 02 de Febrero del 2009 por el cual se transfieren recursos al Municipio
- TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en :
- 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. N° 1/05 del MINSAL y DS. 140/04 que crean y Reglamentan los Servicios de Salud.
 - 2.- Res. N° 630 de 28 de Abril del 2008 que delega facultades al Subdirector Médico.
 - 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
 - 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
 - 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha 02 de Febrero del 2009 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**. El convenio es del tenor siguiente:

PRIMERA:Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 57 establece que los Directores de Servicios en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004 .

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Adquisición de equipamiento medico para Consultorio Padre Las Casas Y Pulmahue	\$ 5.000.000
Adquisicion Equipamiento Odontologico para Posta	\$ 5.000.000

Metrenco	
TOTAL RECURSOS	\$ 10.000.000

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 10.000.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, la cual se hará efectiva una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: El Municipio se compromete a realizar las siguientes actividades como parte del convenio:

1. Adquirir para Posta Metrenco los siguientes insumos odontológicos con el fin de dar cumplimiento al desarrollo de modelo de atención Integral en atención Primaria:
 - a. 1 turbina
 - b. 2 micromotores
 - c. 1 ultrasonido
 - d. Equipamiento dental e insumos
 - e. 1 selladora
 - f. 1 lámpara fotocurado
 - g. 3 taburetes

La adquisición de los equipos e instrumentales dentales a la Posta de Metrenco se sustenta en el nuevo modelo de atención odontológica familiar en el marco de la reforma, donde un odontólogo pueda tener a cargo población sana y para ello la delegación de funciones en personal capacitado en acciones simples como son higienizaciones, sellantes, fluor, etc.

Son un pilar para que junto a las actividades de educación sean efectivas en la población y logran cambios reales de estilos de vida en las personas.

Así la Posta Metrenco cumple al menos con el espacio físico necesario es decir un box amplio con dos sillones dentales que estarán 100% habilitados e implementados

2. Adquirir equipamiento médico necesario para Consultorio Pulmahue y Padre Las Casas.

- Electrocardiógrafo
- Equipamiento y reposición de equipos box profesionales

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Red Asistencial.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio 2009.

2.- **SUMA QUE SE TRASPASA** : El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar el **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL** traspasará la suma de \$ 10.000.000 en una cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio .

3.- **SUJETESE** la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

4.- **DEJASE CONSTANCIA**, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

5.- **IMPUTESE** , el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

6.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
P.D.F. DRA. ASTRY BARRA DIAZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 156 de 26/02/2009

Distribución:

- Municipalidad de Padre Las Casas
- Depto. de Salud Municipalidad
- Subd. Médica.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. Red Asistencial
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Departamento de Gestión de Recursos en Atención Primaria
- Subsecretaría de Redes
- Archivo